



Resolución CS - 66 / 2025

JOSE C. PAZ, 13 de mayo de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y el Expediente N° 353/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la ESCUELA DE POSGRADO ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que dicha ESCUELA ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL.

Que el citado Convenio tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que, asimismo, las partes han acordado que los objetivos se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizadas, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes, y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieren para la realización de cada una de ellas.

Que en fecha 20 de marzo de 2025 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio Marco.

Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el día 20 de marzo de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior



Archivos adjuntados

Nombre del archivo
CONVENIO_MARCO_UNPAZ-COLEGIO_DE_TRABAJADORES_SOCIALES_DE_LA_PROVINCIA_DE_BUENOS_AIRES.pdf

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y EL
COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante “**UNPAZ**” representada en este acto por su rector **DARÍO KUSINSKY**, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el **COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**CATSPBA**”, representada en este acto por **MARTA CIMAROSTI**, con domicilio legal en calle 68 número 619, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires por la otra, ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.

Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El “**CONVENIO**” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.

Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.

Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.

Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.

Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del “CONVENIO”.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de “LAS PARTES” y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- “LAS PARTES” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL “CONVENIO” no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por “LAS PARTES” en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El “CONVENIO” tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de “LAS PARTES” rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

“LAS PARTES” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, “LAS PARTES” someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “CONVENIO” serán cursadas por escrito entre “LAS PARTES” en los siguientes domicilios:

“**CATSPBA**”: Calle 68 N° 619 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

“**UNPAZ**”: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación

.....



Firmado digitalmente por: CIMAROSTI
Marta Liliana

Localización: La Plata - Pcia. de Bs As
Fecha y hora: 25.02.2025 11:53:19

se extiende el presente instrumento digital en la Provincia de
; indicadas en las respectivas firmas digitales.

KUSINSKY
Dario Exequiel

Firmado digitalmente por KUSINSKY Dario Exequiel
DN: SERIALNUMBER=CUIL 23291194699, C=AR, CN=KUSINSKY Dario Exequiel
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.03.20 16:59:13-03'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2024.3.0

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 13/05/2025 09:52:07

Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu

Fecha: 14/05/2025 14:19:33

Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu

Fecha: 19/05/2025 13:13:43

Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY